

EL GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que para notificar el siguiente acto administrativo se fija el siguiente edicto por un término de cinco días hábiles dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de la desfijación.

FIJACIÓN: 04 de septiembre de 2025 las 7:30 a.m.
DESFIJACIÓN: 10 de septiembre de 2025 a las 4:30 p.m.

En el expediente **RFT-08011** se ha proferido la **Resolución No. VCT-2033 del 4 de agosto de 2025** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por terminado el trámite de conversión a Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales No. RFT-08011 solicitado por el señor MARIA ESTRELLA ROMERO DE SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.077.124, por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución, personalmente y /o electrónicamente a través del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería a la señora MARIA ESTRELLA ROMERO DE SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.077.124, a través de representante legal o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Página 4 de 5	
 Agencia Nacional de Minería <i>POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE CONVERSIÓN A PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES No. RFT-08011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES</i> ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Parágrafo. El recurso de reposición deberá ser radicado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- Plataforma Anna Minería, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto No. 2078 de 18 de noviembre de 2019. ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia ORDENAR al Administrador del Sistema Integral de Gestión Minera-Anna Minería activar el flujo de la Propuesta de Contrato de Concesión No. RFT-08011 para continuar con el trámite que corresponda respecto de la Resolución No. RES-210-525 del 06 de diciembre de 2020 Dado en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de agosto de 2025 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMANN GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN	


AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
Coordinadora Grupo de Gestión Documental y Notificaciones
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 2033 DE 04 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE CONVERSIÓN A PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES No. RFT-08011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 34 del 18 de enero de 2021, 224 del 20 de febrero de 2023 y 839 del 03 de diciembre de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Minería ANM fue creada mediante el Decreto – Ley 4134 de 2011 con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que los numerales 1, 6 y 16 del artículo 4 del Decreto – Ley 4134 de 2011, faculta a la Agencia Nacional de Minería ANM para *"ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional", "Administrar el catastro minero y el registro minero nacional" y "Reservar áreas con potencial minero, con el fin de otorgarlas en contrato de concesión"*.

Que el Decreto 509 de 2012 (artículo 8) compilado en el Decreto 1083 de 2015, estableció en su artículo 2.2.2.9.8, que: *"Las Agencias expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio"*.

Que en uso de las facultades concedidas por la anterior disposición, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 34 del 18 de enero de 2021 *"Por medio de la cual adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Minería"*, asignando al empleo Gerente de Proyectos código G2 grado 09 - Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la función de aprobar o rechazar las solicitudes y expedir los actos administrativos relacionados con el trámite de las solicitudes mineras, teniendo en cuenta la normatividad aplicable.

Que mediante la Resolución 839 del 03 de diciembre de 2024 se asignaron y modificaron algunas funciones establecidas en la Resolución 206 de 26 de marzo de 2013, 223 del 29 de abril de 2021, 130 de 8 de marzo de 2022 y 681 de 29 de noviembre de 2022, y se asignaron funciones al Grupo de Contratación Minera y al Grupo de Contratación Minera Diferencial respecto de la evaluación de las propuestas de contrato de concesión minera y contratos de concesión con requisitos diferenciales, respectivamente.

ANTECEDENTES

***POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE
CONVERSIÓN A PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON
REQUISITOS DIFERENCIALES No. RFT-08011 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES***

Que con la expedición del artículo 326 de la Ley 1955 de 2019, se otorgó al Gobierno Nacional la potestad de definir los requisitos diferenciales para el otorgamiento de áreas en concesión en beneficio de los mineros de pequeña escala, beneficiarios de devolución de áreas y comunidades étnicas.

Que, atendiendo a la potestad otorgada por la Legislación Colombiana, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1378 de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto único Reglamentario No. 1073 de 2015, respecto a los requisitos diferenciales para el otorgamiento de contratos de concesión a mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas", e igualmente facultó a la autoridad minera nacional a adoptar los criterios diferenciales para establecer la viabilidad del proyecto minero.

Que con la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020 modificada parcialmente por las Resoluciones 124 del 08 de marzo de 2021, 362 del 30 de junio de 2021 y 696 del 08 de octubre de 2024, de la Agencia Nacional de Minería, se expiden los términos de referencia para la elaboración, presentación y evaluación del anexo técnico, criterios para determinar la capacidad económica y demás requisitos esenciales para el otorgamiento del área en concesión bajo la modalidad de Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales.

Que la proponente **MARIA ESTRELLA ROMERO DE SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.077.124** radicó el día **29 de junio de 2016**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **Minerales industriales, rocas ornamentales y materiales de construcción - ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO**, ubicado en el municipio de **VILLAVICENCIO**, departamento del **META**, a la cual le correspondió el expediente No. **RFT-08011**.

Que, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. RFT-08011** la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución No. **RES-210-525 del 06 de diciembre de 2020**, por medio de la cual se resolvió **declarar el desistimiento de** la misma.

Que, 31 de marzo de 2021 la proponente **MARIA ESTRELLA ROMERO DE SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.077.124**, solicitó la conversión de su trámite a Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **Gravas y arenas de río para construcción - ARENAS (DE RIO), Gravas y arenas de río para construcción - GRAVAS (DE RIO)**, ubicado en el municipio de **VILLAVICENCIO**, departamento de **Meta**, a la cual le correspondió el expediente No. **RFT-08011**.

Que el día 4 **de agosto de 2025**, el Grupo de Contratación Minera Diferencial de la Agencia Nacional de Minería **evaluó** la solicitud de conversión a Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales No. **RFT-08011**, determinando que, como quiera que la Resolución No. **RES-210-525 del 06 de diciembre de 2020** por medio de la cual se declaró el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión No. **RFT-08011**, fue expedida con anterioridad a la solicitud de **CONVERSIÓN** a Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales; la misma no cumple con la condición para optar por cambiar la modalidad de la propuesta establecida en el numeral 3 del artículo quinto de la Resolución 614 del 22 de diciembre de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE
CONVERSIÓN A PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON
REQUISITOS DIFERENCIALES No. RFT-08011 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

2020, por ende, se recomienda dar por terminado el trámite de conversión a Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales No. **RFT-08011**.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Sea lo primero indicar, que con el Decreto 1378 de 2020 se dispuso en favor de los interesados, la opción de cambiar los trámites iniciados bajo las figuras de solicitudes de Legalización, Formalización de Minería Tradicional, Áreas de Reserva Especial y Propuestas de Contrato de Concesión a la Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales, así:

"Artículo 2.2.5.4.4.1.1.2. Opciones de cambio. Los interesados con solicitudes de: (i) propuestas de contrato de concesión; (ii) legalización o formalización de minería tradicional, y (iii) área de reserva especial, siempre y cuando todos los miembros de la comunidad solicitante manifiesten su acuerdo; podrán optar por continuar con el trámite bajo el cual fueron presentadas, o por el de propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales previsto en la presente Sección.

Parágrafo. La autoridad minera nacional expedirá el acto administrativo que determine las condiciones para acogerse a la modificación de solicitudes a propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales, el cual incluirá entre otros aspectos, la fecha límite de solicitud de modificación, la procedencia de la modificación y la fecha de entrada en operación del módulo de radicación de las propuestas."
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

Por su parte, la Resolución 614 del 22 de diciembre de 2020 definió las condiciones para optar por la conversión a propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales, bajo los siguientes términos:

"ARTÍCULO QUINTO. – CONDICIONES PARA LA OPCIÓN DE CAMBIO: Los solicitantes de i) propuestas de contrato de concesión; ii) legalizaciones de minería de hecho o tradicional; y iii) de Áreas de Reserva Especial, que deseen optar por cambiar su modalidad de solicitud por el de propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

3. No se haya expedido decisión de fondo en el trámite inicial.

(...)

Una vez radicada la solicitud de cambio del trámite inicial al de propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales, se verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente artículo, en caso de no cumplirlas se dará por terminado el trámite mediante acto administrativo motivado, si se cumplen se continuará con la evaluación de la propuesta, en los términos señalados para tal fin en la Ley 685 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya."
(Subrayado y Negrilla fuera de texto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE CONVERSIÓN A PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES No. RFT-08011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que, en consecuencia, de lo anterior, la conversión a Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales procedía únicamente respecto de solicitudes en trámite que no contaran para la fecha de la solicitud de cambio de modalidad con una decisión definitiva, no obstante, en el trámite objeto de análisis se advierte que, mediante Resolución No. **RES-210-525 del 06 de diciembre de 2020**, se declaró el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión **No. RFT-08011**, y si bien dicho acto administrativo no había sido notificado, no puede negarse su existencia, conforme a lo establecido por la jurisprudencia vigente, que dispone que los actos administrativos nacen al mundo jurídico y existen plenamente desde el preciso momento en que fueron emitidos por la autoridad administrativa, sin que la notificación sea un requisito para su existencia, ni tampoco para su validez, cuestión que ha sido dirimida y clarificada con diaphanidad por la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, Sección Quinta, Consejera Ponente: María Hernández Pinzón, con radicado 110010328000201000006-00, así:

"En cuanto a lo primero, los actos administrativos existen desde el mismo momento en que son expedidos por las respectivas autoridades, razón por la cual se trata de la constatación ontológica de su presencia en el mundo físico, con lo que bien puede afirmarse que es un elemento que surge coetáneamente con la expedición del acto. La eficacia, por su parte y según se dijo arriba, alude a la oponibilidad del acto administrativo, que se cumple siempre que haya sido satisfecho el requisito de la publicidad, en la medida que las actuaciones de la administración pública, en principio, no pueden ser reservadas u ocultas (...)"

A partir de lo expuesto, y atendiendo el análisis realizado por el Grupo de Contratación Minera Diferencial el 04 de agosto de 2025, se torna necesario dar por terminado el trámite de conversión a propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales **No. RFT-08011**, por considerar que la misma no cumple la totalidad de las condiciones mínimas para la opción de cambio exigidos por el Decreto 1378 de 2020 concordante con la Resolución 614 de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a dar por terminado el trámite de conversión a Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales No. **RFT-08011**.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de Contratación Minera

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por terminado el trámite de conversión a Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales No. **RFT-08011** solicitado por el señor **MARIA ESTRELLA ROMERO DE SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.077.124**, por las razones expuesta en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese la presente Resolución, personalmente y /o electrónicamente a través del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería a la señora **MARIA ESTRELLA ROMERO DE SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.077.124**, a través de representante legal o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE
CONVERSIÓN A PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON
REQUISITOS DIFERENCIALES No. RFT-08011 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los **diez (10) días** siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. El recurso de reposición deberá ser radicado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- Plataforma Anna Minería, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del Decreto No. 2078 de 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia ORDENAR al Administrador del Sistema Integral de Gestión Minera-Anna Minería activar el flujo de la **Propuesta de Contrato de Concesión No. RFT-08011** para continuar con el trámite que corresponda respecto de la Resolución No. **RES-210-525 del 06 de diciembre de 2020**

Dado en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de agosto de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETH MARIANNE LAGUADO ENDEMANN

GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

*Elaboró: Celmira Leon Martinez
Revisó: Deisy Katherine Fonseca Patiño
Aprobó: Fabian Alonso Mora Gomez*